



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6838/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, con fecha 7 de junio de 2024, la Sra. Coordinadora Acctal. de Cultura informa sobre la necesidad de realizar la contratación del “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (TIPO FURGÓN ELÉCTRICO) Y UN CENTRO DE RECARGA, PARA EL ÁREA DE CULTURA DEL CABILDO DE LANZAROTE” (Expte. n.º 6838/2024), cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (41.469,16 €) más CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (172,84 €) en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del suministro, por el Área de Cultura se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP, oferta con mejor relación calidad- precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2024, mediante Providencia de la Consejera de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2024, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2024 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 9 de septiembre de 2024 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 1 de julio de 2024, se realizó por el Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2024 la Sra. Interventora emitió informe de fiscalización de autorización del gasto del expediente con la conclusión de conformidad.

Visto que mediante Resolución de la Consejera de Hacienda y Contratación de fecha 13 de septiembre de 2024 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente, por procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6 de la LCSP, oferta con



mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación. Asimismo, se autorizó el gasto que supone la mencionada contratación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 17 de septiembre de 2024, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que, una vez transcurrido el plazo de licitación electrónica, no se presentó ninguna proposición para participar en el procedimiento, según consta en el expediente.

Vista la propuesta de la Unidad Técnica, de fecha 3 de octubre de 2024, de declarar desierto el procedimiento tramitado por no haberse presentado ninguna oferta.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera de Hacienda y Contratación todas las competencias contempladas en los apartados 1º y 9º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2º y 10º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación.

RESOLUCIÓN

1º] Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado sumario convocado para la adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (TIPO FURGÓN ELÉCTRICO) Y UN CENTRO DE RECARGA, PARA EL ÁREA DE CULTURA DEL CABILDO DE LANZAROTE”, por no haberse presentado ninguna oferta a la licitación.

2º] Que se anulen los documentos contables emitidos en su día para atender tal gasto (Fases “RC” y “A” del expte. n.º 2/2024000005181).

3º] Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º] Que se archive sin más trámite el expediente.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso -





Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

